



ITDGTV/CONVENIO DE SERVICIO SOCIAL/2017-015

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO COMO UN ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE DURANGO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JESÚS ASTORGA PÉREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INFONAVIT”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARTIN VIVANCO LIRA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO REGIONAL EN DURANGO Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De “EL INSTITUTO”

I.1. Que es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México, de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica.

I.2. Que en su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México, participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.

I.3. Que en cumplimiento del objeto del Tecnológico Nacional de México, forma profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional, de conformidad con el artículo 2º, fracción I, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.



ITDGTV/CONVENIO DE SERVICIO SOCIAL/2017-015

I.4. Que tiene como misión: Formar profesionistas ciudadanos del mundo, de nivel licenciatura y posgrado, con amplio sentido social y humano, que promuevan la cultura, los valores humanos y el conocimiento científico, preparados con excelencia académica, con mística de trabajo, productividad y creatividad, comprometidos con los retos que demanda el desarrollo estatal, regional, nacional y los retos de la globalización, para ser una institución de clase mundial.

I.5. Que el artículo 8º, fracción II, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en la fecha y en el órgano informativo referido en las declaraciones precedentes, se establece que el Director General del Tecnológico Nacional de México, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México, a servidores públicos subalternos.

I.6. Que el **Mtro. Manuel Quintero Quintero**, en su carácter de Director General del Tecnológico Nacional de México, mediante circular No. 0019/2015 de fecha 14 de mayo de 2015 delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al Tecnológico Nacional de México, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.

I.7. Que él Ing. Jesús Astorga Pérez actualmente desempeña el cargo como Director de "**EL INSTITUTE**", según consta en su nombramiento contenido en el oficio número 513.1.D/2013, de fecha 8 de febrero del año 2013, expedido a su favor por el entonces Director General C. Mtro. Juan Manuel Cantú Vázquez Titular de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica, hoy Tecnológico Nacional de México, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio.

I.8. Que el plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

I.9. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en: Blvd. Felipe Pescador 1830 Ote., C.P. 34080, Durango, Durango. México, con número telefónico (01-618) 829-09-00.

2. De "EL INFONAVIT"

2.1. Es un Organismo de Servicio Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Abril de 1972 y que tiene como objeto fundamental administrar los recursos del Fondo Nacional para la Vivienda y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores derechohabientes obtener crédito barato y suficiente para la



ITDGTV/CONVENIO DE SERVICIO SOCIAL/2017-015

adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de viviendas cómodas e higiénicas así como pago de pasivos, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los

trabajadores, en cumplimiento a lo señalado por la Fracción XII del Apartado "A" del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

2.2. Que tiene por objeto fundamental el de administrar el Fondo Nacional de la Vivienda, a fin de establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones; pago de pasivos contraídos por los conceptos anteriores; coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.

2.3. Que el **LIC. MARTIN VIVANCO LIRA**, en su carácter de Delegado Regional de Durango personalidad que no le ha sido revocada ni limitada, se encuentra facultado para celebrar el presente Acuerdo de Colaboración.

2.4. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en calle Volantín 404, Esq. con calle Granada, Barrio de Analco, C.P. 34138, Durango, Dgo

3. "LAS PARTES" DECLARAN:

Que de conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, conocen el contenido y alcance de este instrumento y están de acuerdo en someterse a las siguientes:



ITDGTV/CONVENIO DE SERVICIO SOCIAL/2017-015

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración a las que se sujetarán **“LAS PARTES”** para el desarrollo conjunto de programas de servicio social para que las y los estudiantes de las licenciaturas que imparte **“EL INSTITUTO”**, según la naturaleza de la profesión y de las necesidades sociales que se trate de satisfacer, cumplan con el requisito previo para otorgarles el título, prestando su servicio social dentro de los planes y programas de **“EL FONAVIT”**.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES

Los alumnos de **“EL INSTITUTO”** que participen en el presente, deberán dar cumplimiento a las actividades encomendadas por los titulares de las áreas técnicas responsables de la ejecución de los planes de trabajo, en los cuales vayan a participar y que deberán encontrarse estrechamente relacionadas con su perfil profesional de egreso.

TERCERA.- DEL SERVICIO SOCIAL

El Servicio Social es el trabajo de carácter temporal y obligatorio que institucionalmente presten y ejecuten los estudiantes en beneficio de la sociedad, fortaleciendo la formación integral del estudiante hacia una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad a la que pertenece mediante la aplicación y desarrollo de sus competencias profesionales.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE **“EL INSTITUTO”**

Para dar cumplimiento al objeto materia de este convenio **“EL INSTITUTO”** se compromete a:

- a) Difundir y promover entre la comunidad universitaria el programa de servicio social resaltando objetivos, actividades y beneficios mutuos.
- b) Integrar los logotipos de **“EL FONAVIT”** en los medios utilizados para realizar la difusión de las actividades objeto del servicios social en **“EL INSTITUTO”**.



ITDGTV/CONVENIO DE SERVICIO SOCIAL/2017-015

- c) Enviar a **"EL INFONAVIT"** la carta presentación de las y los estudiantes que estén interesados en el programa de servicio social de **"EL INFONAVIT"**, indicando los datos escolares nombre del programa, y clave de registro.
- d) **"EL INSTITUTO"** deberá asegurar que las y los estudiantes designados para realizar su servicio social en **"EL INFONAVIT"**, estén incorporados al seguro facultativo del régimen de Seguro social en los términos del Decreto Presidencial publicado el 14 de septiembre de 1998, en el Diario Oficial de la Federación.
- e) Instruir a las y los estudiantes designados la obligación de cumplir con las normas de conducta, disciplina, seguridad e higiene en su caso, vigentes en las instalaciones que **"EL INFONAVIT"** les asigne.
- f) Instruir a las y los estudiantes designados la obligación de rendir a **"EL INSTITUTO"** los informes bimestrales, control de horas mensuales e informe final de actividades, y en su caso de ser requerido a **"EL INFONAVIT"**
- g) Requerir a los estudiantes la carta de término expedida por **"EL INFONAVIT"** que acredite el cumplimiento del Servicio Social, mismo que será integrado a su historial académico.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE **"EL INFONAVIT"**

- a) Solicitar a **"EL INSTITUTO"** el número de estudiantes, los perfiles profesionales para poder determinar las actividades a realizar de acuerdo a su perfil de egreso.
- b) Proporcionar a los estudiantes la infraestructura necesaria para sus actividades y designar al personal capacitado para dirigir, coordinar, asesorar y supervisar las actividades de los prestadores de Servicio Social.
- c) Proporcionar los espacios necesarios en las instalaciones donde se realizarán las actividades de acuerdo a los días y horarios de asistencia, previa calendarización.
- d) Una vez que acepte al estudiante para participar en el programa de servicio social **"EL INFONAVIT"** otorgará la Carta de Aceptación en la que informará fecha de inicio, fecha de término, días de asistencia, horario, total de horas a realizar y actividades.
- e) Llevar un control de la asistencia diaria y del aprovechamiento de las y los prestadores de servicio social, reportando cualquier anomalía o incumplimiento, a **"EL INSTITUTO"**.
- f) Extender al final del período de la prestación del servicio social a las y los estudiantes de **"EL INSTITUTO"** participantes, una carta de término que acredite el cumplimiento de 480 horas en un periodo no menor a seis meses ni mayor a dos años.
- g) Otorgar el apoyo al transporte pactado en tiempo y forma según lo acordado en la CLÁUSULA SEXTA, del presente instrumento, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestal.



ITDGTV/CONVENIO DE SERVICIO SOCIAL/2017-015

SEXTA. INCENTIVOS Y APOYO AL TRANSPORTE

“EL INFONAVIT”, se compromete a otorgar un apoyo al transporte de acuerdo a su disponibilidad presupuestal a cada alumno de “EL INSTITUTO”, durante el tiempo que realice su servicio social.

SEPTIMA.- DE LA SUPERVISIÓN Y COLABORACIÓN DE “LAS PARTES”

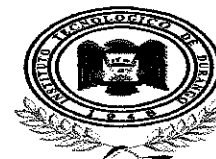
“EL INFONAVIT” se compromete a facilitar la información requerida por “EL INSTITUTO” para la evaluación y seguimiento que se realizará de forma electrónica y/o presencial sobre el servicio social, así como proyectos de impacto social. “EL INSTITUTO” puede en todo momento constatar si el alumno se encuentra cubriendo el objeto del presente instrumento a través de las actividades que les fueron asignadas, por lo que en caso de que “EL INSTITUTO” requiera información a “EL INFONAVIT” acerca de las obligaciones del alumno que esté realizando el servicio social este último se compromete a proporcionarla de manera inmediata; “EL INFONAVIT” comunicará por escrito a la Dirección de Servicio Social, a la Unidad Académica correspondiente, las faltas graves, injustificadas y actitudes de indisciplina en las que incurra el alumno que esté realizando su servicio social, para que se le imponga el correctivo correspondiente. “EL INFONAVIT” no podrá sancionarlo de forma alguna pero tendrá la facultad de darlo de baja de manera inmediata y hacerlo saber por escrito a “EL INSTITUTO” para que le aplique las sanciones contempladas en sus lineamientos escolares o relaciones con la prestación del Servicio Social.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

“EL INSTITUTO” se obliga a que sus alumnos guardarán la más estricta confidencialidad de la información recibida de “EL INFONAVIT” ya sea en forma oral, escrita o por medios electrónicos, en lo sucesivo denominado como la “INFORMACIÓN”; y acepta que la misma se utilizará exclusivamente para realizar las actividades mencionadas en la cláusula segunda del presente acuerdo, por lo que “EL INSTITUTO” se obliga a:

No divulgar la “INFORMACIÓN” a terceros si no es con previo consentimiento por escrito de “EL INFONAVIT”, salvo que se trate de empleados, agentes, asesores internos y externos, representantes o a cualesquier otra persona autorizada para concluir satisfactoriamente el programa a que se refiere el presente Acuerdo.

No reproducir, publicar, mutilar o alterar en forma parcial o total la “INFORMACIÓN” por ningún medio;



ITDGTV/CONVENIO DE SERVICIO SOCIAL/2017-015

Devolver y remover medios electrónicos de almacenamiento de datos, inmediatamente después de que le sea solicitada por “EL INFONAVIT”, toda “INFORMACIÓN” que se le haya proporcionado, incluso aquella utilizada como respaldo;

Llevar a cabo las acciones que sean necesarias para mantener la “INFORMACIÓN” como confidencial, por lo que se compromete a informarle inmediatamente a “EL INFONAVIT” si dicha “INFORMACIÓN” estuviese en riesgo de caer en manos de terceros no autorizados;

Tomar las medidas necesarias para que sus funcionarios, directores, empleados, agentes, asesores internos o externos, prestadores de servicios y todas aquellas personas que de manera directa o indirecta tengan relaciones profesionales con “EL INFONAVIT” cumplan con los compromisos aquí asumidos;

No utilizar la “INFORMACIÓN” para fines propios;

NOVENA. DE LAS PROHIBICIONES

Acuerdan “LAS PARTES” que el servicio social no podrá prolongarse más allá de las horas estipuladas por “EL INSTITUTO”, mismos que permitirán al estudiante cumplir con sus compromisos académicos. Asimismo, “EL INFONAVIT” asume el compromiso de que al alumno no se le distraerá en actividades que no sean propias de su formación profesional.

“EL INFONAVIT” en ningún caso podrá llegar con los alumnos de servicio social a acuerdos extraordinarios, respecto a los términos de períodos establecidos, suspensiones temporales, reducción o aumento de horas de prestación de servicio social. Cualquier modificación deberá efectuarse con la autorización de “EL INSTITUTO”.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL

Acuerdan “LAS PARTES” que el presente Convenio no crea ningún tipo de relación laboral entre ellas. Bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse este acuerdo como un contrato de prestación de servicios o de índole civil, mercantil o de trabajo, en consecuencia, los alumnos de “EL INSTITUTO” que realicen el servicio social a favor de “EL INFONAVIT” en ningún momento podrán ser considerados como trabajadores de éste, en consecuencia su participación como alumnos de servicio social no implican que dependan económica, administrativa y legalmente de “EL INFONAVIT”.



ITDGTV/CONVENIO DE SERVICIO SOCIAL/2017-015

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES

Acuerdan **"LAS PARTES"** que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que todo problema de interpretación, aplicación o incumplimiento, será resuelto de mutuo acuerdo; de igual manera podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y dichas modificaciones solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por **"LAS PARTES"**; así mismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente Convenio como partes integrantes del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una **vigencia indefinida** a partir de su fecha de firma, tomando en cuenta que cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente convenio en el momento que así le convenga, sin responsabilidad alguna, mediante notificación por escrito a la otra parte, con por lo menos unos cuatro meses de anticipación, esto en el entendido de que se les permitirá a los alumnos terminar con sus proyectos para no afectar sus calificaciones.

El presente acuerdo de colaboración terminará por: a) El incumplimiento total o parcial de las obligaciones previstas, por una de **"LAS PARTES"**; b) Todo acto inmoral o delictivo; c) Por mutuo acuerdo, d) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

DECIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio Específico de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, la resolverá de mutuo acuerdo y por escrito.

Pero si por algún motivo no se encuentran resueltas satisfactoriamente para cualquiera de **"LAS PARTES"** por la vía de la conciliación, **"LAS PARTES"** manifiestan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Durango, Dgo., a los 29 días del mes de marzo del 2017, conservando un ejemplar cada una de ellas.



ITDGTV/CONVENIO DE SERVICIO SOCIAL/2017-015

Que consta

POR "EL INFONAVIT"



LIC. MARTIN VIVANCO LIRA
DELEGADO REGIONAL DURANGO

POR "EL INSTITUTO"



ING. JESUS ASTORGA PÉREZ
DIRECTOR

TESTIGOS



ING. MARICELA GUERRA FRANCO
SUBDIRECTORA DE PLANEACIÓN
Y VINCULACIÓN



L.A. SERGIO OSVALDO COVARRUBIAS
RAMÍREZ
JEFE DEL DEPTO. DE GESTIÓN
TECNOLÓGICA Y VINCULACIÓN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE DURANGO Y EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN FECHA 24 DE OCTUBRE DEL 2017. CONSTA DE 8 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.